



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Tee

01 NOV. 2017

Σ - 006187

Señora
JULIANA GONZALEZ GALVIS
TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS TAM- CANTERA MANA
Carrera 51B N° 76-27 OFC. 112 EDF Mchaileh
Barranquilla - Atlántico.

Ref. RESOLUCION N° **Σ - 00075430 OCT. 2017**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

1509-041

Elaboro: Fabiola Andrade /Supervisor: Dra. Juliette Sieman Chams. Asesora de Dirección (c)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000754 DE 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA
EMPRESA TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS T.A.M. LTDA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 142 del 6 de mayo de 1996, esta Corporación Otorgó Licencia Ambiental a la empresa Transporte, Agregados y Maquinarias T.A.M. LTDA, identificada con NIT 800.190.079-7, para el proyecto de exploración de la cantera MANA-TM 19762, ubicada en la vereda Rotinet, Municipio de Repelón- Atlántico, la cual fue renovada mediante la Resolución N°00172 de 2002, por el termino de 30 años.

Que mediante Resolución N°000146 del 2014, esta Corporación otorgó una Licencia Ambiental, Aprovechamiento Forestal único y Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS- TAM, identificada con NIT 800.190.079-7, para el desarrollo de la actividad de extracción de materiales de construcción en el predio con título minero IKE-15251X; en jurisdicción del municipio de Repelón.- Atlántico.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° 013065 del 31 de Agosto de 2016, la Señora Adriana Faride Ramirez, actuando como apoderada de la empresa TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S., identificado con NIT 800.190.079-7, *"por medio del presente escrito le informó a esta Autoridad Ambiental el cambio de razón social de la empresa TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS T.A.M. LTDA., a T.M.A. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S., este cambio fue realizado ante la agencia nacional de minería tal como consta en la constancia de registro minero en la Resolución N° 00622 del 2016 y en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio."*

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación de los actos administrativos identificados en acápites anteriores, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, se procede a acoger la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad es la empresa T.M.A. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S

Que teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ciudad de Cartagena el 31 de Agosto de 2016 y con Código de Verificación N°: RoFV1tqNLIifkkWF, se estableció el cambio de RAZON SOCIAL de la empresa en referencia, por lo que es procedente el cambio de acuerdo a los siguientes preceptos:

CONSIDERACIONES LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS T.A.M. LTDA

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados "

Ahora bien definimos una Empresa como la una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un NIT, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio. Establece, *La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.*

...(...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...)...¹

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibidem".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la empresa TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS T.A.M. LTDA., a T.M.A. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S., identificado con NIT800.190.079-7, representada legalmente por la Señora Juliana Ines Galvis, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.540.738.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a

¹ Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002¹

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000754 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA
EMPRESA TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS T.A.M. LTDA

la empresa T.M.A. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S., identificado con NIT800.190.079-7.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte de la empresa T.M.A. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIAS S.A.S., identificado con NIT800.190.079-7, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1347 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Art.75 ley 1437/2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 OCT. 2017

Exp: 1509-041

Proyecto: Fabiola Andrade

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)